



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia



La Paz, 8 de febrero de 2023
P.I.E. N° 283/2022-2023

Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por las Senadoras Nely Verónica Gallo Soruco y Cecilia I. Requena Zárate, quienes solicitan al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe sobre la incautación de los quinientos (500) kilogramos de oro que pretendían ser exportados ilegalmente desde el Aeropuerto Internacional de El Alto hacia Dubai el pasado 27 de diciembre de 2022. --- 2. Informe si el Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Metales y Minerales (SENARECOM) logró identificar mediante su sistema de registro, la adulteración, suplantación y/o falsedad de los formularios presentados como válidos y legales. La información proporcionada debe figurar en una tabla donde se detalle lo siguiente: liquidaciones de compra; Formulario de Compra y Venta de Mineral M02; fotocopias de C.I. de los vendedores de oro, Fotocopia de NIT de los vendedores del oro; fotocopia de depósitos bancarios de aportes a la CNS o seguro delegado; fotocopia y original de depósito bancario del pago de regalías mineras internas; Formulario de Exportación de Mineral M03, ID de exportación; formulario INE; informe de laboratorio, factura comercial de exportación, lista de empaque, Boletas de pago al SENARECOM, Formulario de regalía minera de exportación – SIN. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe sobre las medidas que el Ministerio de Minería y Metalurgia tomó y tomará para impedir un nuevo y gran daño económico al país.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Idoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



La Paz, 04 de mayo de 2023.
MMM-DS-1315-DGAJ-0609/2023

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



Ref.: **RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME**
ESCRITO (P.I.E. N° 283/2022-2023)

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 283/2022-2023, presentado por las Senadoras Nely Verónica Gallo Soruco y Cecilia I. Requena Zárate, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

1.- Informe sobre la incautación de los quinientos (500) kilogramos de oro que pretendían ser exportados ilegalmente desde el Aeropuerto Internacional de El Alto hacia Dubai el pasado 27 de diciembre de 2022.

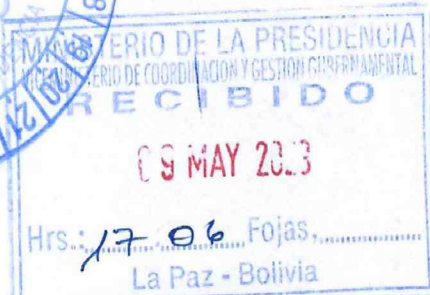
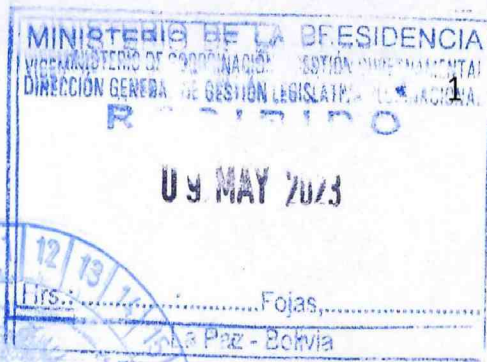
Respuesta.-

En relación a la exportación que pretendía realizarse el pasado 27 de diciembre de 2022, se conoce que **no se aplicó** la figura de "incautación", misma que para su procedencia debe regirse al marco legal contenido en el Artículo 253 y siguientes del Código de Procedimiento Penal.

2.- Informe si el Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Metales y Minerales (SENARECOM) logró identificar mediante su sistema de registro, la adulteración, suplantación y/o falsedad de los formularios presentados como válidos y legales. La información proporcionada debe figurar en una tabla donde se detalle lo siguiente: liquidaciones de compra; Formulario de Compra y Venta de Mineral M02; fotocopias de C.I. de los vendedores de oro, Fotocopia de NIT de los vendedores del oro; fotocopia de depósitos bancarios de aportes a la CNS o seguro delegado; fotocopia y original de depósito bancario del pago de regalías mineras internas; Formulario de Exportación de Mineral M03, ID de exportación; formulario INE; informe de laboratorio, factura comercial de exportación, lista de empaque, Boletas de pago al SENARECOM, Formulario de regalía minera de exportación -- SIN. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

El Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM establece que, realizó la contrastación de nueve (9) trámites de Formulario de declaración jurada de exportación de minerales y metales Form. M-03, mismos que se encuentran con registro en sistema informático del SENARECOM (módulo validador), dicha documentación en físico aparentemente no presentaría inconsistencias, adulteración, siendo recepcionadas por la mencionada entidad con las formalidades administrativas y técnicas correspondientes.

Asimismo, el SENARECOM presenta la tabla solicitada, adjunto en Anexo 1.

3.- Informe sobre las medidas que el Ministerio de Minería y Metalurgia tomó y tomará para impedir un nuevo y gran daño económico al país.

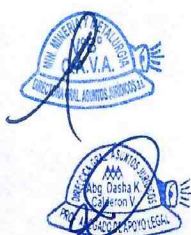
Respuesta.-

El SENARECOM señala que, se tiene los procedimientos y mecanismos establecidos para evitar exportaciones ilegales; por ello, ya se cuenta interoperabilidad con el Servicio de Impuestos Nacionales para la verificación de los pagos de regalía minera.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.


Ramiro Félix Villavicencio Niño de Guzmán
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA

CAVA/dkcv
C.c./Arch.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"